

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-0367/02/21

Oficio N°: SG.LP.08-2021/0367

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 09 de febrero de 2021

LUCIA PICAZARRI HERNANDEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 09 de Febrero de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2020/58 de fecha 06 de Agosto de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
P. P. del Lote número 6 del fraccionamiento del predio El Madroño, denominado Rancho San José., Madera, P-08-040-MAD-010/20, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 104.484 Metros cúbicos rollo	9	1	9	23404159	23404167
P. P. del Lote número 6 del fraccionamiento del predio El Madroño, denominado Rancho San José., Madera, P-08-040-MAD-010/20, madera en rollo diámetros delgados, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 209.283 Metros cúbicos rollo	19	1	19	23404168	23404186
P. P. del Lote número 6 del fraccionamiento del predio El Madroño, denominado Rancho San José., Madera, P-08-040-MAD-010/20, brazuelos, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 31.377 Metros cúbicos	2	1	2	23404187	23404188
P. P. del Lote número 6 del fraccionamiento del predio El Madroño, denominado Rancho San José., Madera, P-08-040-MAD-010/20, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Quercus muerta</i> , (Encino), 210.679 Metros cúbicos rollo	20	1	20	23404189	23404208
P. P. del Lote número 6 del fraccionamiento del predio El Madroño, denominado Rancho San José., Madera, P-08-040-MAD-010/20, madera en rollo diámetros delgados, <i>Quercus muerta</i> , (Encino), 314.053 Metros cúbicos rollo	30	1	30	23404209	23404238
P. P. del Lote número 6 del fraccionamiento del predio El Madroño, denominado Rancho San José., Madera, P-08-040-MAD-010/20, Leña, <i>Quercus muerta</i> , (Encino), 52.473 Metros cúbicos	5	1	5	23404239	23404243
P. P. del Lote número 6 del fraccionamiento del predio El Madroño, denominado Rancho San José., Madera, P-08-040-MAD-010/20, postes, <i>Juniperus spp.</i> , (táscate), 24.975 Metros cúbicos rollo	2	1	2	23404244	23404245

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2021.

18 Febrero 2021

Maricela Cass Vega





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-0367/02/21

Oficio N°: SG.LP.08-2021/0367

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 09 de febrero de 2021

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAIZÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.
Delegado de la PROFEPA en Chihuahua.-Presente

GAHS/RCV

